

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado N° CE-04571 del 15 de marzo de 2023, la **ESTACIÓN DE SERVICIO LA TROJA S.A.S.**, identificada con Nit. 900463506-6, a través de su representante legal, el señor **YEISON CAMILO LÓPEZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía 1,017,128,344, presentó ante Cornare **TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, en beneficio del predio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO LA TROJA S.A.S.**, distinguido con FMI 018-45578, ubicado en la vereda Playa Bonita del municipio de San Luis.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2; razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la **ESTACIÓN DE SERVICIO LA TROJA S.A.S.**, identificada con Nit. 900463506-6, a través de su representante legal, el señor **YEISON CAMILO LÓPEZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.128.344, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, en beneficio del predio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO LA TROJA S.A.S.**, distinguido con FMI 018-45578, ubicado en la vereda Playa Bonita del municipio de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo Técnico de la Regional Bosques la evaluación y conceptualización técnica de la solicitud presentada y contenida en el expediente No. **056600415133**.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución No. 112-4150 del 10 de agosto de 2017 modificada por la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N° CIR-00003 del 07 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

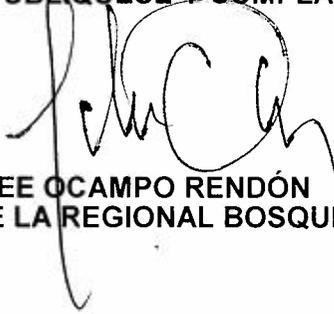
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto administrativo al señor **YEISON CAMILO LÓPEZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.128.344, en calidad de Representante legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIO LA TROJA S.A.S.**, identificada con Nit. 900463506-6, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel C. Guzmán B.
Expediente: 056600415133
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Permiso de vertimientos